



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1106

17/12/2019

2641

AUTOR/A: ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, a continuación se indica la información procedente del Registro integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a fecha 20 de diciembre de 2019:

1. Ayuntamientos con Secretarías de clase 3ª y Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª (Subescala de Secretaría-Intervención):

a) Número de puestos:

- Secretarías de clase 3ª : 60
- Agrupaciones de Secretaría de clase 3ª: 6
- Secretarías de Ayuntamientos eximidas: 6

b) Forma de cobertura:

- Puestos cubiertos con nombramiento definitivo: 37 Secretarías de clase 3ª y 1 Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.
- Puestos cubiertos por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con nombramiento provisional: 2 puestos.
- Puestos de una entidad local con funciones acumuladas a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 6 puestos.
- Puestos cubiertos con funcionario interino: 9 Secretarías de clase 3ª de Ayuntamientos y 3 Secretarías de clase 3ª de Agrupaciones de municipios.
- Puestos cubiertos por accidental: 5 Secretarías de clase 3ª.



Por lo tanto, el total de puestos cubiertos por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional es de 46 y el total de puestos no cubiertos por funcionarios de dicha Escala es de 20 (hay tres puestos de Secretaría de clase 3ª donde no consta en el Registro la forma de cobertura).

No obstante, cabe señalar que se desconoce qué municipios eximidos reciben asistencia de la Unidad Técnica de Apoyo a Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Ciudad Real, ya que es la Diputación la que determina dicha asistencia. De los municipios eximidos solo consta que en uno se desempeñan las funciones de Secretaría mediante acumulación, por lo que se entiende que en los cinco restantes se ejercen las funciones reservadas por el servicio de asistencia de la Diputación Provincial.

2. Ayuntamientos con los puestos de Secretaría de clase 2ª e Intervención de clase 2ª (Subescalas de Secretaría, categoría de entrada e Intervención-Tesorería, categoría de entrada):

a) Número de Puestos:

- Secretarías de clase 2ª: 20
- Intervenciones de clase 2ª: 20

b) Forma de cobertura:

- Secretarías de clase 2ª:
 - Puestos cubiertos por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional con carácter definitivo: 9
 - Puestos de una entidad local con funciones acumuladas a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 2
 - Puestos cubiertos con funcionario interino: 7
 - Puestos cubiertos por accidental: 2
- Intervenciones de clase 2ª:
 - Puestos cubiertos por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional con carácter definitivo: 2
 - Puestos de una entidad local con funciones acumuladas a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 3
 - Puestos cubiertos con funcionario interino: 10
 - Puestos cubiertos por accidental: 4
 - Puesto en el que no consta forma de cobertura en el registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1





3. Ayuntamientos con los puestos de Secretaría de clase 1ª e Intervención de clase 1ª (Subescalas de Secretaría, categoría superior e Intervención-Tesorería, categoría superior).

a) Número de puestos:

- Secretarías de clase 1ª: 8
- Intervenciones de clase 1ª: 8

b) Forma de cobertura:

- Secretarías de clase 1ª:
 - Puestos cubiertos por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional con carácter definitivo: 4
 - Puesto de una entidad local con funciones acumuladas a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1
 - Puestos cubiertos en comisión de servicios por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1
 - Puestos cubiertos por accidental: 2
- Intervención de clase 1ª:
 - Puestos cubiertos por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional con carácter definitivo: 3
 - Puestos cubiertos por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con nombramiento provisional: 1
 - Puesto de una entidad local con funciones acumuladas a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1
 - Puestos cubiertos en comisión de servicios por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1
 - Puestos cubiertos por accidental: 1
 - Puestos en el que no consta forma de cobertura en el registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1

Hay que tener en cuenta que corresponde a las Comunidades Autónomas (en este caso, a la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha) anotar en el Registro integrado la toma de posesión y cese de los funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional en puestos reservados, y no siempre consta la misma información sobre los nombramientos accidentales o interinos.



Por otro lado, a fin de garantizar la cobertura de todos los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las Corporaciones Locales, se ha reforzado en los últimos años la oferta de empleo público.

Desde que el Estado recuperó las competencias en oferta y selección de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las diferentes ofertas de empleo público publicadas entre los años 2014 y 2019 han autorizado un total de 2.469 plazas: 1.549 de acceso libre y 920 de promoción interna.

De las plazas ofertadas se han convocado 1.969: 1.249 plazas de acceso libre y 720 de promoción interna, por lo que restan por convocar 500 correspondientes a la oferta de empleo público del año 2019, de las cuales 300 plazas son de acceso libre y 200 de promoción interna.

Durante la etapa de la vigencia de la Disposición adicional 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril (periodo 2007 – 2013), en la que las Comunidades Autónomas contaban con competencias en materia de selección de funcionarios de plazas, estas solamente convocaron 956 plazas de nuevo ingreso en la Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por otro lado, la cobertura de puestos de manera accidental o interina es una posibilidad prevista en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollada en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para garantizar el desempeño de las funciones reservadas, obligatorias en todas las Corporaciones Locales, cuando no es posible la provisión del mismo por funcionario de carrera de dicha Escala.

Madrid, 24 de enero de 2020